



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día Once de Abril del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/309 de parte de la ciudadana N.L.C.S., por medio de la cual requiere: Constancia de las vacunas que se le aplicaron a su hijo en la Unidad de de Salud de Unicentro, Soyapango.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la información, resultado procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2019-6017-247, dirigido al Dr. Andrés Villacorta, Director de la Región de Salud Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio del Memorándum 2019-3000-149 dirigido por el Director de la UCSF de Unicentro, Soyapango donde manifiesta que “Según registros consultados en el sistema ESDOMED No se cuenta con expediente clínico con el nombre consignado en la solicitud y por consiguiente sin registro de Vacunas, resultando imposible por ello poder localizarlo”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director de la UCSFE de San Marcos se concluye que por no existir el expediente clínico, para poder verificar dicha circunstancia (La aplicación de las vacunas) por consiguiente resulta imposible poder entregar lo solicitado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de la Constancia de vacunas que se le aplicaron a su hijo B.S.C.S. en la Unidad de de Salud de Unicentro Soyapango. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123